

ciales de Lucania sutenor de la qual dicha nuesta ce-  
dula y de la dicha carta de preuilegio que de suso se  
haze mención en este que se sigue

**E**l Rey por quanto lo moyn forma  
do que en los años de los preui-  
legios que de nos se confirman  
las partes anhechor hazen muchas cosas por  
que dize que se acostumbra trasladar y escribir de  
nuevo a la letra todos los preuilegios que sean de confir-  
mar y como la escritura comunmente es mucha  
y se escribe de buena letra en pergamino, se lleu-  
a por los que los escriuen muchas cosas de y preao y que  
de mas desto con la dilacion que es cesaria miente ha-  
de aver en el escripto es peran y estan muchos dias e-  
nia corte de quietambien se les reare en grandes co-  
stas y trabajos y vejacion vauendo se en el nro  
consejo platicado sobre lo por que en la merced y vo-  
luntades que los nros señores en quanto fuere po-  
sible seanes culados y relevados de costas y traba-  
jos fue acordado que deviamos mandar dar esta  
nra cedula por la qual mandamos a los nros concerta-  
dores y escriuanos mayores de los nros preuilegios y  
y confirmaciones y a los otros oficiales que esta ti-  
lata de los nros sellos q agora y de aqui adelante  
en los preuilegios que libraren q nos ovieremos de  
confirmar provean que solamente se escripte de  
nuevo el pliego o pliegos de pergamino que fueren  
menester para la cabeza y pie de la tal confirmacion e  
lo qual se ota y junte el preuilegio o preuilegios vie-  
jos que se confirmaren segun ve como antes estaua  
sin los escriptos ni trasladar de nuevo el ordenado  
de manera que el dicho pliego o pliegos de perga-  
mino de la dicha cabeza y pie de confirmacion ve-  
gan juntos y bien aplanados y rreglon en quanto se  
pueda con la otra escriptura del preuilegio o preui-  
legios viejos que se confirmaren y q al rpe que a  
tal confirmacion se diziere de la forma que dize  
que ten los dichos concertadores y escriuano



